

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO No.
202100442**

Subsanada la demanda presentada en nombre de MARÍA VERÓNICA RIAÑO CHIVATÁ, en los términos indicados en auto anterior, advierte el Despacho que ahora cumple los requisitos generales y especiales de ley y, como quiera que este Despacho competente para conocer del asunto, se

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de **MARÍA VERÓNICA RIAÑO CHIVATÁ** en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EDUARDO MOLANO AHUMADA.**

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

EMPLAZAR a los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EDUARDO MOLANO AHUMADA**, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso. La parte interesada publique los datos a que se contrae la norma en día domingo, en el diario El Tiempo o El Espectador. Secretaría gestione el ingreso de los datos pertinentes al Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

